



CUT: 180676-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0288-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.HU

Huancané, 17 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 180676-2025, tramitado por la **“Asociación Pesquera Karka Nasa”** con RUC N° 20614634287, representado por su presidente Señor Alfonso Mamani Pari identificado con DNI N° 80134856, domiciliado en centro poblado de Jacha paru, distrito y provincia de Moho, departamento de Puno, mediante el cual solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial del Lago Titicaca para uso productivo con fines acuícolas en el marco del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI; para desarrollar la Actividad de Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos; la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos...;

Que, el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura, establece tres (03) categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), señalando que toda actividad acuícola debe ejercerse dentro de las citadas categorías productivas;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, se aprueban disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A6659364

de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI dispone, se aprueban las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE); en el numeral 3.1 del artículo 3° establece, “La acreditación de la disponibilidad hídrica para los usos acuícolas de las categorías productivas AREL y AMYPE, es un procedimiento gratuito, sujeto a silencio administrativo negativo, que es conocido y resuelto por la Administración Local de Agua – ALA...”;

Que, en este contexto, el administrado mediante el formato N° 01, de fecha 25.08.2025, solicita la acreditación de la disponibilidad hídrica para uso productivo con fines acuícolas, adjuntando el formato N° 02, sobre acreditación de disponibilidad, conforme a los formatos establecidos mediante Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; y en razón de obrar en el expediente administrativo copias simples de los anexos, es de aplicación el principio de presunción de veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Memorando N° 0594-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.HU, la Administración Local de Agua Huancané, solicita opinión a la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, por lo que mediante el Memorando N° 3445-2025-ANA-AAA.TIT, opina que se debe continuar con el trámite de acreditación de disponibilidad hídrica para la actividad acuícola, remitiendo el Informe Técnico N° 0073-2025-ANA-AAA-TIT/ECC;

Que, evaluado el expediente administrativo por la Administración Local de Agua Huancané, se emite el Informe Técnico N° 0140-2025-ANAAAA.TIT-ALA.HU/GMC, donde se concluye que: es procedente acreditar la disponibilidad hídrica superficial, para uso productivo con fines acuícolas, a favor de la **“Asociación Pesquera Karka Nasa”** con RUC N° 20614634287, para desarrollar la actividad acuícola, categoría de Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), que pretende aprovechar las aguas superficiales lenticas de la fuente de agua Lago Titicaca un volumen mensual de **1728 m³**, ubicado en el lugar Karkanasa, sector Jojerapi, centro poblado de Jacha paru, distrito y provincia de Moho, departamento de Puno, por un periodo de dos (02); b) corresponde precisar que, la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, no autoriza la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello el trámite la licencia de uso de agua, cumpliendo los requisitos exigidos conforme a las normas vigentes en materia de Recursos Hídricos;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 0353-2024-ANA; en esta Administración Local del Agua Huancané;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Acreditar, la Disponibilidad Hídrica Superficial para uso productivo no consuntivo con fines acuícolas a favor de la **“Asociación Pesquera Karka Nasa”** con RUC N° 20614634287, para desarrollar la actividad acuícola, categoría de



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A6659364

Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), que pretende aprovechar las aguas superficiales lenticas de la fuente de agua Lago Titicaca un volumen mensual de **1728 m³**, ubicado en el lugar Karkanasa, sector Jojerapi, centro poblado de Jacha paru, distrito y provincia de Moho, departamento de Puno, por un periodo de dos (02) años, en el marco del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, de acuerdo al detalle de los cuadros siguientes:

Cuadro N° 1: Datos del trámite de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica

TITULAR				
“Asociación Pesquera Karka Nasa”		DNI/RUC		20614634287
		Domicilio		Centro Poblado de Jacha paru- Moho
Representado por		DNI del Representante		Teléfono
Alfonso Mamani Pari		80134856		949357707
Clase de Uso		Clase Derecho		Tipo de Uso
PRODUCTIVO				ACUICOLA
Bloque de Riego				Área de Riego (ha)
-		-		-
LUGAR DE USO DE AGUA				
Unidad Operativa o Predio Agrícola	Nombre	Ubicado en el lugar Karkanasa, sector Jojerapi, centro poblado de Jacha paru, distrito y provincia de Moho, departamento de Puno		
	Unidad Catastral	-		
	Nombre de la concesión	-		
	Código de la concesión	-		
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua (Unidad Operativa)	Política	Dpto.	PUNO	
		Prov.	MOHO	
		Dist.	MOHO	
		Localidad	Jacha paru	
	Administrativa	AAA	TITICACA	
		ALA	HUANCANE	
	Unidad Hidrográfica	Nombre	LAGO TITICACA	
		Código U.H.	01	
	Geográfica (Centroide)	Coordenadas UTM (WGS84) Zona 19	Este (m)	Norte (m)
			431912	8305359
	Vértice del lugar de uso/Cuadrante del espejo de agua	V1	431869	8305258
		V2	431796	8305359
		V3	431926	8305452
		V4	431999	8305351
	Sistema Hidráulico	Sector Hidráulico	-	
		Subsector Hidráulico	-	

Fuente: expediente y acta de verificación de campo adjuntada al expediente CUT. 180676-2025

Volúmenes de Agua Asignado:

Fuente de Agua		Und.	Volumen Mensual demandado - m3											
Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Lago	Titicaca	M ³	1728	1728	1728	1728	1728	1728	1728	1728	1728	1728	1728	1728

Fuente: Expediente y Acta de verificación de campo adjuntada al expediente CUT. 180676-2025

ARTÍCULO 2°.- Precisar, que la presente Resolución entra en vigencia a partir del día válidamente notificado el acto administrativo o en su defecto al día siguiente de la notificación de la Resolución Administrativa.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A6659364

ARTICULO 3°.- Precisar, que la acreditación de disponibilidad hídrica superficial no autoriza la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello el beneficiario tramite la licencia de uso de agua, cumpliendo los requisitos exigidos conforme a las normas vigentes en materia de Recursos Hídricos.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución administrativa a la “**Asociación Pesquera Karka Nasa**” con RUC N° 20614634287, representado por su presidente Señor Alfonso Mamani Pari identificado con DNI N° 80134856, con las formalidades de Ley; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RENE QUISPE CHAMBI
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUANCANE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A6659364